



003/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 07 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 14. I. *Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. *Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.* II. *Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. *El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 13. *La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, artículo 33. *(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, artículo 1. *La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, artículo 8. *Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.*

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, artículo 9. *Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por*



la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", artículo 1. I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e): a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 mantienen firmes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 febrero de 2014, artículo 14. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recumben en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que, el Decreto Municipal N° 152/2021 de 31 de diciembre de 2021, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Se modifica el Artículo Primero y Quinto, e incorporan la Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022 con el siguiente Texto: Modifica: "ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Estructura ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022,(...)"

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015(...)

Que, el Decreto Municipal N° 159 ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022, ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, cursa nota con cargo de recepción de Ventanilla Única de fecha 25 de octubre 2021, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria 6 de Agosto, con referencia: REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, donde en su parte pertinente señala que: (...) por una necesidad de esparcimiento de nuestros hijos estudiantes de la Unidad Educativa Japon hemos cedido el terreno del Mercado a pedido de la Junta de Vecinos y los padres de familia de la Unidad Educativa ya mencionada, para no quedarnos sin fuentes de trabajo (...).

Que, cursa copia legalizada del Acta de Apertura del Libro de Actas, efectuada por Notaria de Fe Publica N° 7 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO de fecha 17 de marzo de 2022.

Que, cursa copia legalizada del Acta de Refundación efectuada por Notario de Fe Publica N° 3 de fecha 24 de febrero de 1988, ratificada el mismo en fecha 24 de mayo de 2016, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO.

Cursa copias legalizadas de Acta de Elección de fecha 15 de septiembre de 2021, efectuado por Notario de Fe Publica N° 19 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO

Que, cursa copias legalizadas de Acta de Posesión de fecha 15 de septiembre de 2021, efectuado por Notario de Fe Publica N° 19 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO.

Que, cursa plano de asentamiento elaborado por el Arq. Fortunato Arias Amaru y Registrado en Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto el 01 de abril de 2022 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO detallando los puestos determinados según lista de asociados.

Que, cursa lista que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A y B correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria 6 de agosto.

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 4 de octubre de 2021 suscrita por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO.

Que, cursa, copias en originales con el mismo contenido descrito de fojas 1 a fojas 56 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria 6 de agosto.

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/XTCH/018/2022 de fecha 25 de enero de 2022 emitido por Lic. Ximena Ticona Chura, TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en el punto IX. CONCLUSIONES, señala: (...) se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del Artículo N° 7 (Requisitos para la Autorización de Asentamientos Colectivos) presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente (...).

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/NI 0104/2022, emitido por My. Jorge Ronald Revollo Fernandez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con Referencia: PARA SU ATENCIÓN.

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/029/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por Catalina Garcés Quispe, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su punto III. DESARROLLO, señala que: (...) la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "FERIA 6 DE AGOSTO", quienes solicitan asentamiento en la calle Chachacomani, Zona Urbanización 6 de agosto Villa tunari. En ese efecto en fecha 09 de febrero de 2022 a horas 11:30 am., se hizo la inspección solicitada en la calle Chachacomani zona Urbanización 6 de agosto villa tunari del Distrito Municipal N° 4 (...).

Que, cursa nota GAMEA/SMMU/034/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMISIÓN DE INFORME CITE: SMMU/DRMU/URT/029/2022 EN ATENCIÓN A NOTA CITE: SMDE N° 421/2021.

Que, cursa Informe CITE: SMSC/DFM/UF/SMU/257/2022 de fecha 08 de abril de 2022, emitido por Soledad Mamani Laruta TECNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte V. CONCLUSIONES. señala: (...) se encuentra asentada en los días MIÉRCOLES Y SÁBADO en horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., la misma está conformada en dos FILAS, FILA "A" con 24 PUESTOS y Fila "B" con 23 PUESTOS con un total de 47 puestos cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. de (ancho) (...).

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/EPQ/386/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por Abg. Enrique Fabricio Pérez Quiroz ASESOR LEGAL de UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCIÓN ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 3442/2021.

Que, cursa copias simples de notificación expuestos en panel de notificaciones.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, a la Sra. Victoria Blanco Averanga Quispe STRIA GENERAL FERIA 6 DE AGOSTO de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de agosto", Francisca Nina Cusicanqui DELEGADO FEDEM EL ALTO feria 6 de AGOSTO.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2022 de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS Cnl. DESP.

Gonzalo R Gavizu Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL a.i. Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/991/2022, de fecha 14 de julio de 2022 emitido por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Cordova, Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana con referencia: REMITE CARPETA PARA HOMOLOGACION DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SMSC.

Que, cursa nota de fecha 26 de julio de 2022 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. – D.G.A.L. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su parte pertinente señala: (...) De la revisión de la carpeta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Feria 6 de agosto" cursante a fojas 1 a fojas 147, se coteja las siguientes observaciones por lo que se solicita su subsanación y/o aclaración en observancia y aplicación del artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo (...)

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/135/2022, de fecha 03 de agosto de 2022 emitido por Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco con referencia: REMITE TRAMITE PARA ATENCION POR LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS.

Que, cursa NOTIFICACION, CITE: SMSC/DFM/UF/AHMS/091/2022, efectuada en fecha 09 de agosto de 2022 a la Sra. Victoria Blanca Averanga Quispe, representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO.

Que, cursa ACTA DE ENTREGA, en su parte pertinente señala que: (...) mediante la presente se realiza la entrega de: la Autorización emitida por la URBANIZACION 6 E AGOSTO de fecha 10 de diciembre de 2021 (Original y los dos ejemplares) para la subsanación (...).

Que, cursa fotocopias de Cedula de Identidad de los asociados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria 6 de agosto debidamente subsanados.

Que, cursa Autorización de la Urbanización 6 de agosto a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO.

Que, cursa nota con cargo de recepción de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria 6 de agosto, con referencia: SUBSANA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/831/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por Nelson Henry Surco Viamonte TECNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, donde en su punto IV. CONCLUSION Y SUGERENCIA, señala: (...) la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA 6 DE AGOSTO subsana todas las observaciones efectuadas (...).

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/772/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS y Nelson Henry Surco Viamonte, donde en su parte pertinente señala: (...) tiene a bien remitir la presente carpeta a su autoridad para la emisión de criterio en relación a lo precedentemente referido (...)

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/321/2022, de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por Catalina Garces Quispe TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en su punto III. CONCLUSION señala (...) Ahora bien, habiéndose realizado la Inspección del Asentamiento de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" se tiene que la misma no afecta la Circulación vehicular y/o peatonal debido a los parámetros técnicos (...)

Que, cursa nota CITE: SMMU/625/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMISION DE INFORME RESPUESTA A CITE GAMEA/SMSC/DFMUF/NHVS/772/2022.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/297/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por Abg. Danitza Pairo Alarcon ASISTENTE LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN, señala: (...) con relación al cómputo de plazos, se puede advertir que en efecto existe incumplimiento del mismo en relación a los informes CITE: SMSC/DFMUF/SM/257/2022 con referencia: INFORME DE INSPECCION A SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" D-4 (...).

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1464/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por Cnl. DESP Gonzalo R. Garvizu Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME PARA SU ATENCIÓN.

Que, cursa nota: CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/100/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. – D.G.A.L., con referencia: SU CONTENIDO.

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/674/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Danitza Pairo Alarcon ASISTENTE LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE TRAMITE PARA SU ATENCIÓN.

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/126/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Xicela Sacarelth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto II. DESARROLLO señala: (...) corresponde subsanar a Asesoría Legal de esta Secretaría los dos últimos puntos del mencionado cite, motivo por el cual, se adjunta en una plana la notificación realizada en el panel de notificaciones, asimismo, se adjunta al presente informe Memorandum de Designación de Funciones CITE: DTH/DF/1021/2022 de 03 de junio de 2022, a la abogada Xicela Sacarelth Eyzaguirre Philco (...)

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/127/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Xicela Sacarelth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. Señala: (...) a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Municipal N° 014/2014, en la vía de extinción por revocatoria corresponde se abrogue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2022, toda vez que dicha resolución fue emitida adoleciendo de vicios en cuanto al cumplimiento de requisitos, plazos y criterios confusos e imprecisos al momento de emitir la Resolución (...).

Que, cursa copia simple de fotografía de Tablero de Notificación de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°028/2022 durante 10 días.

Que, cursa Notificación de fecha 15 de diciembre de 2022 efectuada a la Sra. Victoria Blanca Averanga Quispe STRIA. GENERAL FERIA 6 DE AGOSTO, Sra. María Quipe de Condori STRIA DE RELACION FERIA "6 DE AGOSTO", Juana Chambi Choque PORTA ESTANDARTE FERIA "6 DE AGOSTO" y Francisco Nina Cusicanqui DELEGADO "FEDEM EL ALTO" FERIA "6 DE AGOSTO" generada por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Cordova Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, Lic. Martin Aliaga Mamani, Director de Ferias y Mercados, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/297/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: SOLICITA REMISIÓN DE CARPETA PARA HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA.

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1706/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-003/2023 de fecha 18 de enero de 2023 en su parte CONCLUSION, señala que: (...) a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE:GAMEA/SMSC/DFM/XTCH/018/2022, SMMU/DRMU/URT/029/2022, CITE:SMSC/DFM/UF/SML/257/2022, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/EFPQ/386/2022, más los informes CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/831/2022, SMMU/DRMU/URT/321/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DPA/297/2022, GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/126/2022, GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/127/2022, y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022, donde en el ARTICULO PRIMERO.- (...) **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL** a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO", la misma que se encuentra asentada en la calle Chachacomani desde la esquina de la Av. 6 de Agosto hasta antes de la calle Caracollo y la Calle Chachacomani de la Urbanización "6 de agosto" del Distrito Municipal No. 4, la misma está conformada en dos FILAS, fila "A" con 24 puestos, y fila "B" con 23 puestos, haciendo un total de 47 acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 08:00 am. a 16:00 pm. los días Miércoles y Sábado, cada puesto con una dimensión de 2.00 Mts. (Largo) x 2.00 Mts. (Ancho).

Por consiguiente, conforme a documentación compulsada, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 12 de abril de 2022 y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, debiéndose proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva (...)

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 028/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO", la misma que se encuentra asentada en la calle Chachacomani desde la esquina de la Av. 6 de Agosto hasta antes de la calle Caracollo y la Calle Chachacomani de la Urbanización "6 de agosto" del Distrito Municipal No. 4, la misma está conformada en dos FILAS, fila "A" con 24 puestos, y fila "B" con 23 puestos, haciendo un total de 47 acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado en horario de 08:00 am. a 16:00 pm. los días Miércoles y Sábado, cada puesto con una dimensión de 2.00 Mts. (Largo) x 2.00 Mts. (Ancho)

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "FERIA 6 DE AGOSTO" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

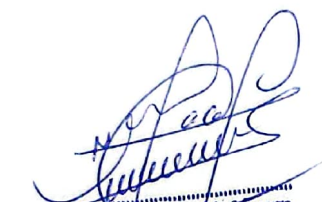
PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

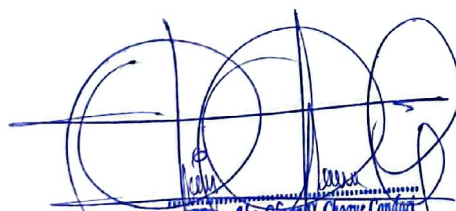
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

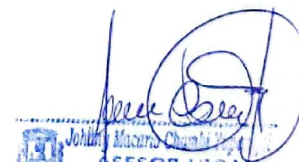
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C. e. Despacho
SECRETARÍA MUNICIPAL
D. G. A.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver B. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Johny Macario Chumacero
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO